BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — MNU. 2538 | **Buenos Aires, Jueves 6 de Marzo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.......... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Trimestre........................ » 1.50
1 Semestre.......................... » 3.00
1 Año.................................. » 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—División de Instrucción Pública—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de arrendamiento de una finca, con destino á una Sucursal de Correos.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Visto este expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum*, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Alejandro U. Cagnoni, el cual arrienda por el término de dos años, con destino á la Sucursal Nº. 24, la finca de su propiedad, situada en la calle Lima Nº. 596, mediante el alquiler mensual de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m/n), y de acuerdo con todas las demás cláusulas contenidas en el mismo contrato.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.—J. V. González.—A. Alcorta.—Pablo Riccheri—W. Escalante.

II

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Visto este expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos *ad referéndum*, con el señor Pedro Avalia, el cual se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, entre los siguientes puntos: Posadas, Santo Tomé, Playaditos, San Javier y demás localidades indicadas, mediante la subvención mensual de quinientos cincuenta pesos (550. m/n) y en un todo de acuerdo con las demás cláusulas del pliego de condiciones.

Art. 2º El presente contrato será por el término de un año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.—J. V. González.—A. Alcorta.—Pablo Riccheri.—Emilio Civit.—W. Escalante.

III

Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Visto este expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Tránsito Calderón de Arigos, la cual se compromete á efectuar por el término de un año y mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional (100 m/n), el transporte de la correspondencia entre Paraná y Villa Urquiza, Cerrillos y Antonio Tomás, por mensajerias y correos á caballo, cumpliendo, además todas las demás cláusulas convenidas en las bases y pliegos de condiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—J. V. González—A. Alcorta.—Pablo Riccheri.—Emilio Civit.—W. Escalante

IV

Autorizando la compra de un material telegráfico en Inglaterra.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la cual manifiesta haber tenido necesidad de utilizar en la construcción de la linea telegráfica de Limay á Nahuel-Huapi, 120 toneladas de alambre Nº. 7, adquirido en Londres con destino á la linea de Boca del Rio Negro á Bahia San Blas y Cabo Blanco, y solicita la reposición de ese material á fin de que no sufra más demoras la terminación de esta última,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar la compra en Inglaterra del material especificado de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto y demás instrucciones de la Dirección citada, contenidas en el mismo.

Art. 2º A los efectos del articulo anterior, dirijase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompañándole el pliego de condiciones referido y demás instrucciones, á fin de que se sirva trasmitirlos al señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República residente en Londres, para los fines correspondientes.

Art. 3º El gasto de que se trata, se imputará á la Ley Nº 3456.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Hacienda, para que se sirva hacer un giro á la orden del señor Ministro Plenipotenciario mencionado, por la cantidad de un mil trescientas veinte libras esterlinas (1.320 £), que importa el material especi-

ficado; tómese razón por la Oficina de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—W. ESCALANTE.

V

Concediendo un subsidio á la madre de un ex empleado de Correos, fallecido

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

De conformidad con lo solicitado y en atención á las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder á la señora Andrónica M. de Giles, madre del ex Jefe de la Oficina de útiles de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ricardo Giles, en calidad de subsidio, la suma de ($ 350 m/n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de un mes de sueldo que gozaba su hijo.

Art. 2º Este gasto será abonado por la mencionada Dirección, con los fondos que tenga en su poder, correspondientes al ejercicio del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—W. ESCALANTE.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA

VI

Nombrando empleados para el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1902.

Vista la precedente nota y las adjuntas renuncias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Subcomisarios del Territorio de Misiones, señores Victor Fitz Maurice y Juan Alegre; nómbrase en reemplazo á don Emilio Cáceres y al Escribiente de esa Policía, don Valentin Vallejos, y para substituir á éste, á don Eugenio D. Ramirez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, á invertir 1500 $ para el traslado de sus oficinas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, á invertir la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n), con el fin de sufragar los gastos que ocasione la traslación de las oficinas de dicha Repartición.

Impútese al Anexo B., Inciso 4º., Item 3, Partida 1ª., del Presupuesto vigente.

Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Cambiando de ubicación, varias concesiones de tierra en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Movimientos, que es imprescindible cambiar la ubicación de algunas de las concesiones hechas con carácter transitorio, en el Puerto de la Capital, y que ocupan el terreno cedido para construcción de elevadores y secadores de granos, como asimismo dejar sin efecto la concesión otorgada á don Federico Olmos, por cuanto, no obstante el largo tiempo transcurrido, no ha tomado posesión de la tierra arrendada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

La Oficina de Movimiento procederá á ubicar en otros sitios de los Diques Nº. 2 y 3 del Puerto de la Capital, la concesión de los señores Juan De Vita sobre depósito de cereales, Felipe Amadeo, referente á un escritorio y Mackinlay y Cia. relativo á un depósito de piedras; debiendo desalojar el terreno que actualmente ocupan en el término de un mes, previa notificación.

Si en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera verificado el desalojo del terreno ocupado, la Oficina de Movimiento procederá á efectuarlo, siendo de cuenta de los respectivos interesados los gastos que se originaren con tal motivo.

Declárase caduca la concesión otorgada por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1898 á don Federico Olmos, referente á un terreno para depósito de cereales en el Puerto de la Capital, á mérito de no haber tomado posesión de la tierra cedida en arrendamiento, no obstante el largo tiempo transcurrido.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, para su conocimiento y efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Disponiendo se dé posesión de un terreno cedido para la construcción de elevadores.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda los antecedentes relativos á la concesión otorgada á los señores Ernesto A. Bunge y Born y Weber y Stricker, para la instalación de elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital, á objeto de que se les dé posesión del terreno en que han de levantarse dichas construcciones, y teniendo en cuenta que del informe de la comisión resulta que no hay inconveniente en instalar estos elevadores en el sitio que ya ha indicado la Oficina de Movimiento, y que, por Decreto de la fecha se dispone el cambio de ubicación de las concesiones acordadas á los señores Juan De Vita, Felipe Amadeo y Mackinlay y Cª., y se declara caduca la de don Federico Olmos que afectan la parte de terreno en que los susodichos elevadores deben construirse,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Pase á la Oficina de Movimiento, para que ponga en posesión del terreno acordado á los señores Ernesto A. Bunge y Born y Weber y Stricker, con destino á la construcción de los elevadores y secadores de granos, á que se refiere el Decreto de fecha 7 de Junio de 1901.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Negando el libre despacho de tejido de lana, pedido por el Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

Disponiendo la Ley de Aduana en vigor, que las mercaderías que necesiten las Oficinas del Estado deberán ser adquiridas con derechos pagos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la libre importación de 33 cajones conteniendo tejido de lana ordinario, que para la confección de uniformes del Ejército trae el vapor Magdalena, y á que se refiere la nota de f. 1 de la Intendencia de Guerra.

Hágase saber del Ministerio de Guerra, y pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Mandando iniciar un juicio por deuda de impuestos internos.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede la iniciación de juicio civil contra don Jacinto Capra, por deuda de impuestos internos;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Buenos Aires, para que instaure contra el citado señor Jacinto Capra, las acciones á que haya lugar por derecho hasta obtener el pago de nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 9.68 m/n), adeudados por impuestos internos, con más la de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 25 m/n), correspondiente á una multa. Tómese nota en el libro respectivo.

AVELLANEDA.

V

Negando el libre despacho de lona, pedido por el Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Disponiendo la Ley de Aduana en vigor, que las mercaderías que necesitan las oficinas del Estado deberán ser adquiridas con derechos pagos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la libre importación de (303) trescientos tres fardos conteniendo un total (97.272) noventa y siete mil doscientos setenta y dos kilos lona de hilo venidos en el vapor Virgile, y á que se refiere la nota de fs. 1. de la Intendencia de Guerra.

Hágase saber del Ministerio de Guerra, y pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Negando el libre despacho de tejido de lana, pedido por el Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

Disponiendo la Ley de Aduana en vigor, que las mercaderías que necesiten las oficinas del Estado deberán ser adquiridas con derechos pagos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la libre importación de (11) once cajones conteniendo (3189 kos. tres mil ciento ochenta y nueve kilos tejido de lana ordinaria venidos en el vapor Italie, y á que se refiere la nota de fs. 1ª. del Ministerio de Marina.

Hágase saber á dicho Ministerio, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Nombrando Profesor de Pedagogía en la E. N. de Maestros de Salta.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Vistos los antecedentes de este asunto y encontrándose el solicitante en las condiciones exigidas por el Decreto de 20 de Marzo de 1900.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Isauro Robles Madariaga, para desempeñar una cátedra de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Regente de la E. N. de Maestras del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

En mérito de lo expuesto en la nota precedente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Departamento de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, en reemplazo de la señorita Arvilla Cros, que renunció, á la Profesora María Silva de Cabral.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando en la E. N. de Profesores de la Capital, el personal que debe dictar el 3er. curso de profesorado.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Á fin de proveer las cátedras creadas por la Ley de Presupuesto en la Escuela Normal de profesores de la Capital, con el objeto de habilitar el tercer curso de Profesorado de acuerdo con el Decreto de 31 de Enero de 1900,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado Establecimiento:

Profesor de Pedagogía Práctica y Crítica Pedagógica, al Profesor Doctor Eugenio Ivancovich.

Profesor de Psicología, al Doctor Nicanor Elía.

Profesor de Ciencia de la Educación, al Doctor Carlos Octavio Bunge.

Profesor de Derecho Natural, al Profesor Doctor Carlos Imhoff.

Profesor de Legislación Educacional propia y comparada, al Doctor J. Alfredo Colmo.

Profesor de práctica de inglés, al señor Enrique S. Mills.

Profesor de Dibujo Natural, al señor Martín L. Boneo.

Profesor de Dibujo Lineal é Industrial, al señor Antonio Sanguinetti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

A fin de proveer en propiedad el puesto de Profesora de Ejercicios Físicos que desempeña interinamente en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, la señorita Elena Esther Quiroga, quien se encuentra comprendida en los términos del artículo 3º del Decreto de 8 de Octubre de 1901, que instituyó el curso temporario de Ejercicios Físicos, según el cual serán nombrados profesores titulares, sin el requisito del concurso prescripto por el de 28 de Febrero de 1899, los que hubieron hecho el referido curso y obtenido certificado de idoneidad, en cuyas condiciones se halla la peticionante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Ejercicios Físicos en la mencionada Escuela, á la señorita Elena Esther Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando al Consejo Nacional de Edudación, para adquirir en el Chaco una propiedad con destino á Escuela primaria.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

De acuerdo con lo pedido en la nota precedente y con lo que establece el artículo 59, Inciso 24 de la Ley de 8 de Julio de 1884, sobre la educación común; vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á quien el Poder Ejecutivo acuerda la autorización que solicita para proceder á la adquisición, en el Territorio Nacional del Chaco, de la propiedad del señor Juan M. Rossi, en que funciona la Escuela del Palmar, empleando en esa compra la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, tomada de los fondos de matrículas, percibidos por el Consejo Escolar de Resistencia.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Profesora de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto el informe en que el Inspector señor J. Gerardo Victorin, comunica que no ha sido posible llevar á efecto el concurso para la provisión, en propiedad, de una cátedra de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, circunstancia que autoriza el nombramiento directo, con arreglo al Art. 2º, parágrafo K. del Decreto de fecha 28 de Febrero de 1899, y habiendo solicitado esa Cátedra la señorita Eleodora Domínguez, quien ha cursado estudios de dibujo, según lo acredita con los certificados correspondientes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en propiedad, Profesora de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á la señorita Eleodora Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando Profesora de Música, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

A fin de proveer la Cátedra de Música, creada recientemente por la Ley de Presupuesto en la Escuela Normal de Maestras de San Luis,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Manuela Novillo, Profesora de Música en el mencionado Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo al Teniente Coronel don Manuel S. Diaz, un anticipo de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente Coronel don Monuel S. Diaz, en calidad de anticipo, el importe de dos meses del sueldo que le corresponde, descontándosele por cuartas partes de sus primeros ajustes.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.

QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI. — A. ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ. — ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo al Teniente 1º don Graciado Vivante, un anticipo de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente 1º don Graciado Vivante, en calidad de anticipo, el importe de dos meses del sueldo que le corresponde á descontársele por cuartas partes de sus primeros ajustes.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.

QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.— A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo al señor Coronel don José Avalos, un anticipo de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Coronel don José Avalos, en calidad de anticipo, el importe de dos meses del sueldo que le corresponde á descontársele por cuartas partes de sus primeros ajustes.

Art. 2º Pase á la Contaduría General, para que liquide.

QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI — J. V. GONZÁLEZ. — A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Concediendo al Teniente Coronel don Ricardo Giménez, un anticipo de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente Coronel don Ricardo Giménez, en calidad de anticipo, el importe de dos meses de sueldo que le corresponde, descontándosele por cuartas partes de sus primeros ajustes.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide.

QUIRNO COSTA.— PABLO RICCHERI.— J. V. GONZÁLEZ.— A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Concediendo al Teniente Coronel don Tristan Villarroel, un anticipo de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1902.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Teniente Coronel don Tristan Villarroel, en calidad de anticipo, el importe de dos meses de sueldo que le corresponde, á descontársele por cuartas partes de sus primeros ajustes.

Art. 2° Pase á la Contaduria General de la Nación, para que liquide.

QUIRNO COSTA.—Pablo Riccheri.— A. Alcorta.-Onofre Betbeder. — Marco Avellaneda. —J. V. González.

VI

Liquidando á favor del señor Coronel don Juan C. Boerr, una parte de su asignación de retiro.

Exemo. señor:

Esta Contaduria ha ajustado al señor Coronel don Juan C. Boer, durante el tiempo que comprende su reclamo, la tercera parte de su pensión de retiro y el sueldo que como Gobernador de la Penitenciaria le corresponde, siguiendo la práctica establecida de mucho tiempo atrás, de aplicar en estos casos, las disposiciones de la Ley de Julio 1856, que trata sobre acumulación de empleos.

No obstante esa práctica, el Poder Ejecutivo en el caso del señor Senador don Calixto de la Torre, al que esta Oficina le ajustaba en la misma forma la remuneración como Senador y la pensión como Vocal jubilado de la Suprema Corte de Justicia, dispuso de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro, se ajustaran las dos remuneraciones íntegras, en mérito de considerar que, la dieta de Senador, no era un sueldo, por cuanto se trataba de un puesto de carácter electivo y asi mismo que la pensión como jubilado era una propiedad adquirida por servicios prestados anteriormente.

También á consecuencia de una reclamación del señor General Lucio Mansilla, pidiendo se le ajustara integra la pensión de retiro como General, en virtud de que esta Repartición le liquidaba solamente la 3ª parte, por recibir integro el sueldo como diplomático, el Superior Gobierno resolvió se le considerara integra aquella pensión, pero uno de los principales fundamentos en que se basa esta resolución, la que no tenia carácter general, es el de los gastos que su empleo militar le origina, en virtud de la representación diplomática que desempeña, circunstancias que no ocurren en el presente caso del Coronel Boerr.

En vista de lo expuesto y de que no existen disposiciones precisas en las leyes que rigen la materia, ni en resoluciones del Poder Ejecutivo, corresponde á éste resolver como lo estime conveniente.—Contaduria General, Diciembre 28 de 1901. —Francisco Vivas.

Excmo. señor:

Es una de las reglas de interpretación de las leyes, que las que infligen un mal, las que restringen derechos ó acuerdos, beneficios, se interpretan con criterio restrictivo.

La Ley de 1856, dispone que cuando en un empleado se acumulen dos ó más empleos, gozará solamente el sueldo mayor de uno de ellos y por via de gratificación la tercera parte del siguiente en escala de cantidad.

¿El Coronel retirado don Juan C. Boerr, se encontraba en el caso de la ley al desempeñar el puesto de Director de la Penitenciaria?

Indudablemente que no, desde que bajo ningún punto de vista que se considere, puede decirse que un militar en retiro es un empleado público.

El grado militar es una propiedad de la que no puede privarse el militar, sinó en los casos y por los motivos determinados en las leyes que rigen el Ejército.

Por eso la ley de retiros al separar de su puesto en el Ejército al militar que llega á cierta edad ó que se encuentra inutilizado por enfermedad ó achaques físicos, no le arroja de sus filas. No, lo separa del servicio, dejándole el goce de las prerrogativas y excenciones de su grado y el de una pensión proporcional á sus años de servicios.

El militar que pasa al retiro no es más un empleado de la Nación, conserva si los honores conferidos á su rango y goza de una pensión, pero no tiene ya obligaciones.

En tal situación, el militar puede dedicar su actividad física ó intelectual á lo que le plazca, sin reatos de ninguna especie.

Si el Gobierno estimando conveniente á los intereses del Estado, emplea ún militar en retiro en un puesto ó en una comisión civil, debe abonarle la retribución fijada por la ley como á cualquier otro, porque no estando el militar obligado á prestar su servicio, no puede reclamárselo y exigírselo con el goce de un sueldo menor que el fijado por la ley.

Para encuadrar la situación de un militar en retiro, en la disposición de la Ley de 1856, forzoso seria encontrar en la ley de retiro una disposición que obligara al retirado á prestar servicios al Gobierno en algún caso.

Pero, como en dicha ley no existe disposición ninguna al respecto, no puede sin violentarse mucho la inteligencia ó interpretación que deba darse á la Ley de 1856, declarar á un militar en retiro empleado de la Nación.

No, el retiro desata de vínculos que obligan al militar á servir á la Nación, y lo deja en libertad absoluta para trabajar en las condiciones de cualquier habitante del país.

Y asi lo ha entendido V. E. no solamente tratándose de militares retirados, sinó aún de jubilados, pues V. E. ha ordenado la liquidación al General Mansilla de su retiro integro y de su sueldo de Ministro y asimismo se ha ordenado la de la dieta del señor Senador Doctor Latorre y la de su jubilación, reconociéndose en ambos casos que siendo el retiro como la jubilación una retribución por pasados servicios, no podria privarse de ellos á los que la gozaban sinó en los casos expresamente determinados por ley como sucede bajo el imperio de la antigua ley, con los jubilados que volvian á emplearse.

Por lo expuesto, soy de opinión que V. E. debe acceder á la solicitud del Coronel Boerr, ordenando la liquidación y pago de la parte de su asignación de retiro que se le ha descontado mientras desempeñó el puesto de Director de la Penitenciaria. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Febrero 28 de 1902.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación liquidará á favor del señor Coronel don Juan C. Boer, la parte de su asignación de retiro que expresa en su reclamo y que se le ha descontado mientras desempeñó el puesto de Director de la Penitenciaria en esta Capital.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
Pablo Riccheri.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando al Gobernador del Territorio del Chubut, para que adjudique premios á los mejores productos agricolas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

Visto el pedido del Gobernador del Territorio del Chubut,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase al Gobernador del Territorio del Chubut, para que adjudique como premio á los que presenten los mejores productos agricolas, en la Feria Rural que se celebrará en ese Territorio, el 15 del corriente, los instrumentos de labranza y útiles de propiedad de la Nación, que se encuentran depositados en Trelew.

Art. 2° Comuniquese, etc.

QUIRNO COSTA.
W. Escalante.

II

Imputando el sueldo del empleado don Alcides Mercerat.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El sueldo del señor Alcides Mercerat, nombrado por Decreto de Enero 24 ppdo., para practicar el estudio agronómico de una zona, en el Territorio del Chubut, se imputará al Anexo H, Inciso 1°., Item 3°, Partida 12 del Presupuesto General Vigente.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. Escalante.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 3 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Por resolución de fecha 4 del corriente, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha mandado extender diploma de Maestro Normal, á los siguientes alumnos que terminaron sus estudios profesionales:

Del Colegio Nacional de Santiago del Estero: Señores Manuel Carrizo, Conrado González, Pedro López y Pedro Lucero.

De la Escuela Normal de Maestras de San Luis: á las señoritas Hortensia M. Parellada, Veneranda Quiroga, Faustina Quiroga, María Cristina Mollo, Graciana H. Videla, Carmen Jofré, Constanza Lapierre, Dolores Aguilar, Alejandrina Barreneche, Dorila Gatica, Josefina E. Quiroga, Sofía M. Sabarots, Marcelina Laconcha, Rosa Leonor Pérez, Esther M. Mayorga, Carmen Gatica, Justa Villegas y Sofía Zulliger.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 50

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE DIBUJANTES—RETIRO DE UN CIRUJANO—FALLECIMIEMTO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—Vista la nota que antecede, de la 1ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar, proponiendo dibujantes para llenar los empleos vacantes que, según el presupuesto vigente, resultan en esa Sección,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar el puesto de dibujante de 1ª clase de la 1ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar, al señor Arturo Desvajes, y para los puestos de dibujantes de 2ª clase de la misma Sección, a los señores Eduardo Mosconi y Fulgencio Dominguez; todos con antigüedad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Impútense sus sueldos, al anexo F inciso 1º, item 1º del Presupuesto General.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Cirujano de Brigada Doctor don Angel Teodulfo Castro, el certificado de servicios, del que resulta un cómputo total de once años, cinco meses y cinco dias de servicios reconocidos, de conformidad á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº. 3239,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el retiro militar que solicita el señor Cirujano de Brigada, Doctor don Angel Teodulfo Castro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Con fecha de ayer, falleció el Teniente Coronel retirado, don Martin Salas.

Licencias concedidas:

Al señor Coronel don Rafael M. Aguirre de la Lista de Oficiales Superiores, por dos años, para ausentarse á Europa.

Al Capitán don Fabián Doll del Regimiento 13 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, por un mes.

Al Capitán don Eduardo R. Tello, de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes.

Al Sargento 2º distinguido Pedro Palavecino, del Regimiento 6 de Caballeria, prórroga por quince dias

Al Sargento 2º distinguido Cándido Valdez, del Regimiento 6 de Caballeria, pró rroga por quince dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

QUEJA DEL SEÑOR PEDRO A. FOX CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

0215-0-902.—Febrero 15 de 1902.— Visto este expediente por el cual el Doctor Pedro A. Fox, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cuanto habiéndose presentado á sacar boleto de abono entre Once y Ramos Mejia, no se le dió tal abono y si un formulario en que constaba tan sólo el recibo del dinero, formulario que no era válido para viajar; que habiendo reclamado del Jefe, éste le manifestó que tenia que sacar á más un boleto sencillo, lo que hizo, pagando $ 1,10 m/n, sobre los $ 12 que pagó por el abono; resultando de lo actuado ser esto exacto y que es costumbre de la Empresa seguir este proceder para con los abonados nuevos, y

CONSIDERANDO:

1º que esta actitud es molesta para el público, al que las empresas tienen la obligación de servir con la mayor diligencia posible, y

2º que se ha cobrado al querellante por su abono, mayor suma que la debida,

SE RESUELVE:

1º Ordénase á la Empresa del Ferrocarril Oeste, que debe tomar las medidas necesarias, á fin de que en lo sucesivo no se ponga á los pasajeros los inconvenientes apuntados, y puedan de consiguiente, entregarse inmediatamente los abonos que se solicite.

2º Declárase que la Empresa deberá devolver al querellante, la cantidad cobrada de más por el abono.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

ADMISIÓN DE VEHÍCULOS DE HACIENDA—F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

0555-0-902.—Febrero 24 de 1902.—Visto lo informado, autorizase á la Empresa del Ferocarril Oeste de Buenos Aires, para no admitir en lo sucesivo en sus trenes de pasajeros, vehiculos de hacienda que no tengan cuatro ejes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

SUSPENSIÓN DE LOS TRENES Nos. 1 Y 2 TRANVÍA Á VAPOR DE RAFAELA.

0685-T-902—Febrero 24 de 1902—Visto lo informado, autorizase á la Empresa del Tranvia á vapor de Rafaela, para suprimir desde el 1º de Marzo próximo, los trenes 1 y 2, entre Rafaela y San Francisco, los dias Jueves y Sábado, y los trenes 3 y 4 entre Rafaela y Marini, los dias Lunes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

APROBACIÓN DEL HORARIO DE TRENES—FERROCARRIL GRAN OESTE ARGENTINO.

0866-C-902—Marzo 4 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de trenes que propone poner en vigencia desde el dia 15 del actual, la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, entre Mendoza y Luján de Cuyo y entre Alto Verde y La Paz.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Mecánica, y archívese.

J. Molina Civit.

SUPLEMENTOS DE TARIFAS, APROBADO AL F. C. DEL SUD.

0496-S-902. Febrero 18 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente y considerando, que el suplemento Nº. 16 del Ferrocarril del Sud, se refiere á tarifa de pasajeros entre algunas estaciones de su linea, cuyos precios de pasajes no habian sido incluidos en el libro correspondiente, y han sido confeccionadas bajo las mismas bases que las actualmente en vigencia,

SE RESUELVE:

Aprobarlas, pudiendo ser puestas en vigencia desde la fecha.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Comerciales y archívese.

J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes articulos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaria de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483.

LICITACIÓN.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1º de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.
v-1º-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1a., Serie 1a.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1a., Serie 2a.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7a del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titu los respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción é instalación de dos básculas en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Se construirán dos básculas de fuerza de 25.000 kilogramos cada una, en la misma forma y con material igual á las ya existentes, para pesar haciendas. Las dimensiones de las básculas serán 15 mts. de largo por 6 mts. de ancho, y estarán ubicadas dentro de un galpón de 16 mts. de largo, por 7 metros de ancho. El galpón mencionado en el articulo anterior, se construirá en un todo, de acuerdo con los planos existentes en el expediente respectivo.

Todo el trabajo, construcción é instalación de las básculas, construcción de los galpones y de las casillas de anotaciones del peso, se hará con sujeción extricta á las órdenes de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, y bajo su dirección é inspección final, siendo de cuenta del contratista, la terminación completa de todos sus detalles inherentes, y á satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin exigir remuneración especial. Cada galpón comprenderá entre armaduras cuatro espacios de 4 metros; las armaduras descansarán sobre pasantes de hierro I de ala ancha, de 0,14, enterrados un metro, descansando sobre un armazón de madera dura, de laforma que establece el plano.

Esta armadura que estará ligada al pasante por escuadras de hierro y bulones, se colocará sobre una faja de concreto bien apisonada, del ancho y largo del tablón de asiento, por una altura de 0.30 m. La cubierta del galpón será de chapas de fierro galvanizado y ondulado, aseguradas debidamente á los tirantillos de madera pino tea. En toda la longitud del galpón se asegurará debidamente, un caballete de zinc N°. 12, tapando la junta de la cumbrera, Alrededor de cada galpón correrá una canaleta de desagüe de 0,20 m, de ancho, de zinc N°. 14 debidamente sujeta y nivelada con declive á cuatro caños de descarga. Estos caños serán de hierro fundido y tendrán un diámetro de 0,10 m.; serán colocados en los cuatro ángulos del galpón y comunicarán con las canaletas, por medio de embudos, debiendo estar á 0,15 m., separados del suelo sus bocas de salidas.

El revestimiento de los galpones se hará en todo su perimetro, desde el nivel del suelo hasta la altura que determinarán las mismas chapas de fierro galvanizado, conque debe hacerse. Estas chapas serán de 10 pies de altura, y se asegurará, clavándolas sobre un telar de madera pino tea. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Intendente, la suma de cien pesos, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna. —Buenos Aires, Febrero 25 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-7 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á don **Julio Bans**, que por resolución administrativa se han declarado caidos en comiso, los tres kilos trescientos gramos, pañuelos de seda, bajados clandestinamente del vapor francés Italie, el dia 4 de Febrero ppdo., debiendo comparecer dentro del tercer dia á la Oficina del subscrito, á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, de acuerdo con lo establecido por el articulo 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Marzo 4 de 1902.—*A. L. Marcenaro.* v-8-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centimetros; Manga, 1 metro 36 centimetros; Puntal, 0 metro 43 centimetros; Plan, 0 metro 93 centimetros; tiene dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100, Números—17 51 86 131 155 205 235 289 305 362 396 421 673 678 689 693 733 751 757 817.

Série B, de $ 500, Números—37 41 169 181 182 189 210 232 305 318 319 334 338 371 392 427 436 549 573 655 721 727 733

ATRASADOS

Série A, Números 605, 1a emisión

Série A, 2a emisión, Números—73 80 81 92 96 429 459 738 746 799 801 828 835,

Série B, 2a emisión, Números—149 154 155 161 164 674 679 689.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

13	1491	3388	4743	5940	7975	9193	10146
63	1492	3437	4775	5979	8042	9238	10163
79	1641	3467	4827	5980	8121	9251	10191
129	1667	3486	4896	6035	8129	9263	10237
163	1725	3512	4924	6181	8179	9365	10238
206	1839	3559	4951	6187	8188	9380	10260
232	2071	3584	5068	6262	8192	9391	10282
260	2112	3650	5084	6271	8233	9451	10299
367	2265	3665	5108	6289	8251	9492	10375
457	2270	3807	5110	6290	8252	9511	10426
522	2311	3829	5186	6371	8293	9527	10457
555	2328	3856	5212	6385	8349	9588	10492
560	2346	3864	5257	6523	8353	9610	10517
616	2381	3938	5273	6548	8430	9663	10519
643	2450	3954	5334	6759	8522	9674	10572
685	2455	4092	5375	6774	8524	9684	10597
809	2468	4140	5409	6826	8528	9708	10599
814	2499	4213	5461	6943	8559	9709	10626
872	2554	4277	5536	7074	8635	9720	10646
949	2785	4339	5547	7141	8663	9736	10653
970	2803	4356	5551	7169	8688	9758	10679
1048	2804	4382	5576	7178	8714	9818	10697
1105	2815	4403	5594	7205	8765	9827	10710
1176	2961	4415	5639	7265	8918	9921	10732
1207	2971	4417	5675	7269	8930	9923	10763
1261	3057	4434	5689	7283	8950	9929	10779
1273	3069	4523	5713	7314	8984	9949	10791
1285	3082	4529	5730	7354	8993	9991	10799
1292	3092	4556	5753	7403	9056	9995	10800
1323	3098	4577	5801	7644	9059	10028	
1325	3120	4587	5832	7922	9067	10076	
1337	3135	4602	5842	7929	9074	10082	
1408	3157	4636	5885	7930	9084	10089	
1440	3323	4721	5909	7931	9085	10120	

Serie B de $ 500—Números

13	761	1574	2361	2881	3456	3914	4237
98	821	1763	2367	2913	3460	3921	4253
334	870	1868	2420	3013	3538	3956	4275
335	937	1901	2426	3042	3544	3987	4319
434	985	1906	2444	3048	3562	4027	4325
504	1015	1920	2548	3129	3578	4065	4327
543	1031	1970	2631	3135	3643	4097	4367
550	1079	1994	2652	3260	3647	4119	4376
594	1106	2024	2665	3272	3667	4149	4427
632	1254	2128	2710	3281	3776	4157	
684	1339	2333	2730	3370	3815	4168	
686	1430	2336	2731	3384	3823	4206	
726	1468	2345	2821	3435	3827	4223	
735	1482	2357	2879	3447	3841	4228	

Serie C de $ 1000—Números

40	1697	2404	3277	4068	5328	6536	6943
67	1709	2432	3288	4184	5508	6567	6956
75	1716	2472	3325	4235	5592	6599	6964
192	1732	2501	3437	4312	5611	6621	6974
228	1755	2536	3446	4395	5647	6661	6989
232	1762	2572	3479	4566	5691	6771	7116
287	1781	2640	3480	4724	5742	6781	7123
315	1803	2643	3545	4888	5758	6782	7138
569	1817	2718	3603	4947	5814	6803	7154
639	1847	2731	3651	4966	5832	6812	7158
759	1893	2764	3663	4972	5847	6817	7163
778	1909	2775	3698	4977	5849	6844	7167
905	1928	2808	3717	5006	5874	6851	7173
933	1929	2850	3722	5094	5939	6857	7184
991	1948	2852	3827	5097	6100	6860	7201
1006	1963	2857	3856	5136	6162	6870	7210
1119	1969	2878	3860	5144	6207	6888	7216
1180	2025	2911	3972	5146	6274	6904	7236
1214	2133	2924	3979	5192	6315	6909	7244
1215	2138	2996	4006	5224	6368	6911	
1268	2290	3105	4019	5244	6382	6915	
1474	2321	3203	4029	5259	6399	6919	
1527	2348	3210	4038	5266	6474	6938	
1693	2350	3273	4063	5284	6526	6939	

Serie D de $ 5000—Números

101	579	897	1049	1284	1378	1501
299	704	899	1075	1292	1406	1508
333	724	979	1088	1295	1414	1537
394	729	1002	1114	1308	1426	1553
434	749	1024	1198	1309	1427	1619
495	755	1041	1205	1329	1433	1692

ATRASADOS

Serie A de $ 100.—Números

19	980	2042	3346	4593	5948	8134	9275
31	995	2066	3373	4599	5951	8149	9289

33	996	2067	3436	4625	5954	8168	9303
54	1010	2111	3444	4631	5966	8201	9311
70	1017	2136	3459	4655	6048	8259	9328
99	1018	2177	3537	4681	6072	8299	9344
204	1057	2179	3599	4684	6121	8305	9367
227	1118	2237	3607	4714	6149	8313	9373
242	1120	2264	3610	4716	6163	8327	9435
270	1130	2303	3617	4720	6175	8345	9465
307	1158	2306	3630	4746	6185	8354	9597
443	1188	2308	3678	4786	6199	8376	9635
464	1196	2340	3691	4793	6203	8408	9644
511	1198	2342	3707	4795	6248	8445	9645
554	1248	2358	3783	4803	6254	8465	9657
567	1264	2384	3791	4834	6269	8506	9659
570	1340	2436	3803	4862	6627	8512	9662
578	1355	2490	3857	4864	6637	8536	9694
602	1391	2528	3865	4869	6639	8690	9696
655	1399	2539	3887	4874	6664	8720	9788
661	1404	2575	3958	4996	6692	8740	9810
666	1423	2609	3986	5009	6743	8776	9849
697	1532	2620	4015	5027	6941	8795	9877
702	1566	2657	4071	5047	6958	8796	9890
721	1572	2686	4129	5066	6986	8816	9895
726	1599	2701	4130	5096	6995	8821	9935
740	1607	2750	4291	5163	6997	8824	10069
747	1676	2780	4301	5169	7020	8836	10125
791	1677	2808	4320	5185	7091	8851	10128
837	1700	2809	4330	5268	7326	8869	10149
844	1718	2824	4342	5287	7328	8910	10502
852	1728	2879	4392	5288	7332	8915	10576
882	1744	2909	4394	5444	7387	8919	10617
888	1772	2932	4442	5454	7409	8965	10634
889	1827	2967	4450	5458	7429	8972	10649
890	1828	2993	4500	5489	7658	9010	10662
908	1875	3043	4507	5497	7915	9095	10686
909	1904	3075	4526	5502	7933	9126	10708
912	1919	3093	4530	5524	7946	9133	
929	1923	3110	4532	5556	7947	9155	
941	1951	3160	4549	5585	8007	9162	
958	1952	3289	4554	5889	8049	9189	
959	1960	3296	4563	5907	8093	9200	
960	1964	3332	4565	5931	8126	9217	

Serie B de $ 500.—Números

12	418	1277	1708	2311	2708	3100	3816
37	437	1347	1742	2356	2722	3113	3817
62	464	1367	1751	2366	2736	3148	3848
159	521	1387	1803	2377	2747	3183	3879
177	639	1403	1830	2439	2767	3237	3880
195	659	1422	1888	2538	2771	3246	3944
207	671	1452	1929	2542	2813	3251	3955
225	701	1478	1933	2552	2897	3334	3983
246	811	1489	2030	2553	2960	3352	3986
255	1138	1502	2118	2557	2969	3489	3988
269	1153	1503	2141	2600	2990	3530	3995
276	1161	1511	2151	2604	3030	3588	4019
289	1192	1604	2194	2642	3043	3639	4278
327	1264	1607	2226	2653	3046	3692	4389
356	1271	1653	2228	2666	3051	3731	4413
383	1275	1704	2246	2680	3072	3733	4432

Serie de $ 1000.—Números

48	862	1461	2062	2719	4218	5053	6292
157	864	1498	2064	2755	4225	5066	6312
176	874	1599	2136	2763	4234	5106	6436
189	939	1613	2154	2843	4317	5143	6525
317	999	1642	2319	3853	4328	5461	6664
539	1057	1659	2362	3895	4398	5478	6683
540	1069	1739	2380	3955	4407	5706	
682	1139	1742	2391	3991	4409	5892	
683	1203	1753	2633	4046	4916	5907	
713	1230	1828	2634	4093	4938	5917	
714	1236	1867	2647	4111	4996	5938	
859	1446	1960	2664	4137	5041	6229	

Serie D de $ 5000.—Números

257	262	307	314	359	480	570	699
753	754	772	845	903	1042	1168	1173
1174	1184						

El pago de los títulos enumerados, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Secretario.

v-10-Marzo.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del país para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del país con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 días del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maíz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del país con el mismo destino, *se concede 60 días libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más ínfima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Víctor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2º concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1º de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaría de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1º Abril

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 6 del corriente, por bozalez, cabestros, morrales, paños para vivos, percalina, broches, carros, báscula y carretillas. Por datos en la misma.—*El Secretario.*

v-6-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al penado **Alberto Pintos**, para que en el término de tres días, contados desde su primera publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo del Pontón La Paz, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que de Orden Superior, se le instruye.—Buenos Aires, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos dos. — Dársena Sud, «Prisión Militar».—*Cristóbal Pérez*, Secretario. v-8-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes Nº. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los días hábiles de 1 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaría, antes de las 2 p. m., del día 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F C. Stavelius.*

v-17 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.412

«Mitre»

Marzo 4 de 1902.—M. S. Bagley y Compañía Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. v-10-Marzo.

Acta N°. 10.413

Marzo 4 de 1902.—Armando Valarche.—Distinguir vinos. v-10-Marzo.

Acta N°. 9.409

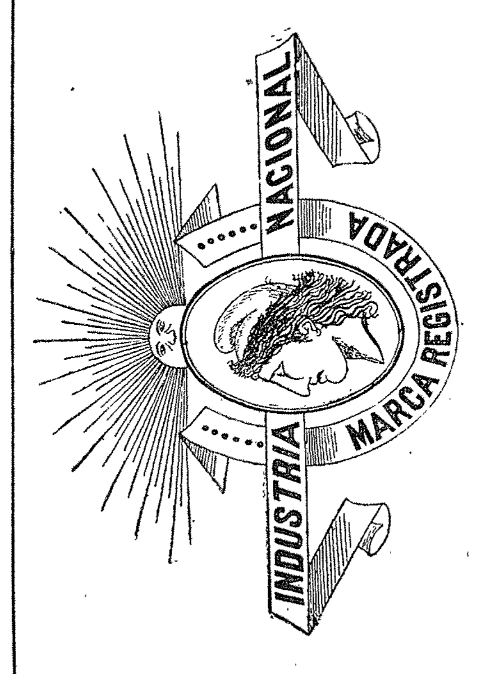

Febrero 28 de 1902—G. Altamirano—Distinguir vinos en general v-7 de Marzo.

Acta N°. 9.408

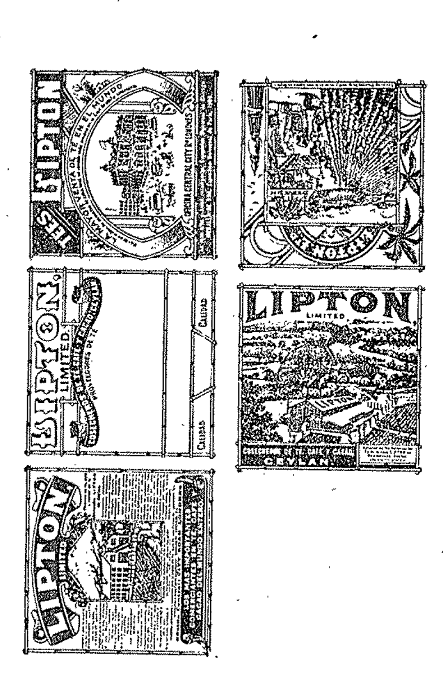

Febrero 28 de 1902—Lipton Limited—Distinguir tes, cafés, chocolates y cacaos en general v-7 de Marzo

Acta N° 10.411

«VALVINA»

Marzo 3 de 1902.—Blanch Hnos.—Distinguir aceites para máquinas y cilindros. v-8 Marzo.

Acta N°. 10.410

Marzo 1° de 1902—Juan Cagnoni—Distinguir aceites comestibles, velas, grasas y jabones v-7 de Marzo

Acta N°. 10 414

EMERSON'S
BROMO-SELTZER
GRANULAR EFFERVESCENT.
(Trade Mark Registered.)
A speedy and reliable remedy for Nervous Headache, Neuralgia, Brain Fatigue, Sleeplessness, Over-Brain Work, Depression, following Alcoholic and other Excesses, Mental Exhaustion, &c.
DOSE.—A heaping teaspoonful in half glass water; repeat in half an hour if not relieved. Price, 10 Cents.
Prepared only by
EMERSON DRUG CO.
Manufacturing Chemists, Baltimore, Md.
Keep in a Dry Place, Well Corked.

BROMO-SELTZER
DE EMERSON.
GRANULOSO EFERVESCENTE
(Contra Marca registrada.)
Un remedio pronto y eficaz para los dolores nerviosos, de cabeza, neuralgia, fatiga mental, insomnio, exceso de trabajo, depresion mental, producida por excesos alcoholicos, y otros excesos tambien lasitud mental, etc.
DOSIS—Una cucharita muy llena en medio vaso de agua; repitase la dosis dentro de media hora si no produce el efecto deseado. Precio, 10 Cents.
Preparado solamente por
EMERSON DRUG CO.
Fabricantes Quimicos, Baltimore, Md., U.S.A.
Tengase en un lugar muy seco, bien tapado.

Marzo 5 de 1902.—Emerson Drug Co.—Distinguir una preparación farmacéutica. v-11-Marzo.

Acta N°. 10.415

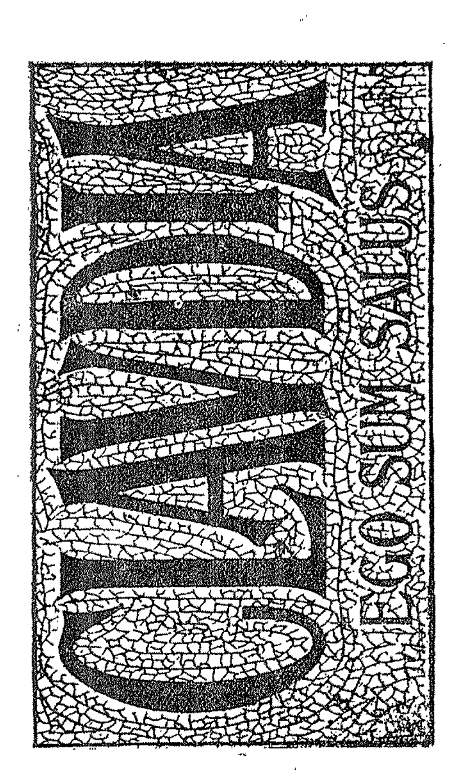

Marzo 5 de 1902.—José Forastieri.—Distinguir aguas minerales v-11-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.